



# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE VICTORICA PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice- Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión .....	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joana Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELEN .....	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

**AÑO 2.020 N° 044 - Dirección: Calle 17 N° 823 – CP 6319 – Victorica (L.P)**

**Fecha de publicación: 30 de Octubre de 2.020.-**

## **ORDENANZAS SINTETIZADAS**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.482/2020**

– **08/10/2.020 - VISTO:** El Expediente N° 05/20 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1°, Radio C, Mza. 051, Parcela 016, Partida 796.597, con una superficie de 468,75 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sr. **AYALA, ENRIQUE ALBERTO** D.N.I. N° 25.463.810, para la construcción de una RADIO F.M.; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** ADJUDICAR en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio C, Mza. 051, Parcela 016, Partida 796.597, con una superficie de 468,75 metros cuadrados, al Sr. **AYALA, ENRIQUE ALBERTO** D.N.I. N° 25.463.810, para la construcción de una RADIO F.M. **Artículo 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **Artículo 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 600 (pesos seiscientos) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 281.250 (pesos doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **Artículo 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.*

*Promulgada por Resolución Municipal N° 659/2.020, con fecha 13 de Octubre del 2.020.-*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.483/2020**

– **08/10/2.020 - VISTO:** El Programa Nacional de Descompactación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM), implementado por Ley N° 26.348.y, **CONSIDERANDO:** Que el Programa Nacional se reglamentó oportunamente por Resolución del MJS y DH N° 442/09, y fue readecuado por disposiciones modificatorias pertinentes, Que el Artículo 1° de la Ley Nacional de mención “ut-supra”, establece:” “Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el Artículo 2342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra”, Que existen una gran cantidad de vehículos y moto-vehículos, depositados en dependencias municipales y policiales, los cuales representan un peligro para el medio ambiente y la salud, por resultar posibles focos de contaminación, Que asimismo, el depósito de esta clase de rodados, implica la erogación significativa de recursos económicos y humanos del Municipio y otros Organismos Públicos. Que ante la situación descripta, se hace necesario adherir al sistema que establece la Ley N° 26.348 y evaluar su aplicación en los casos de vehículos retenidos que reúnan las características exigidas por la Ley. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** **ADHIERASE** la Municipalidad de Victorica al Programa Nacional de Descompactación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM), implementado por la Ley 26.348, reglamentado por Resolución N° 442/09 MJS y DH y modificaciones pertinentes. **Artículo 2°:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los Convenios y/o gestiones pertinentes para la implementación del

PRO.NA.COM. **Artículo 3°:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a someter al procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra PRO.NA.COM a los vehículos y moto-vehículos que se encuentran en dependencias municipales y policiales, con anterioridad al año 2.018. **Artículo 4°:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar en los medios de comunicación y Boletín oficial intimando por el plazo de 30 días para que los titulares de los vehículos que se encuentran en dependencias municipales y policiales, se presenten ante el Juez de Faltas de la Municipalidad local, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos. Asimismo, que cumplido el plazo pre-citado, sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes y reunidos los demás requisitos que establece la normativa aplicable, a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso correspondiente. **Artículo 5°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 660/2.020, con fecha 13 de Octubre del 2.020.-*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.484/2020 - 08/10/2.020 - VISTO:** La nota presentada por la Srta. DÍAZ LUQUE, Nancy Elizabet D.N.I N° 34.231.690, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 2.240/18 promulgada por Resolución Municipal N° 483/2018, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma a la Srta. DÍAZ LUQUE, Nancy Elizabet D.N.I N° 34.231.690 le fue adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089,

Circ. 1°, Radio “c”, Manzana 036, Parcela 010, Partida 796.471, con una superficie de 304.50 metros cuadrados; **QUE** a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Circ. 1°, Radio “c”, Manzana 036, Parcela 010, Partida 796.471, con una superficie de 304.50 metros cuadrados a favor de la Srta. DÍAZ LUQUE, Nancy Elizabet D.N.I N° 34.231.690. **Artículo 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **Artículo 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 661/2.020, con fecha 13 de Octubre del 2.020.-*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.485/20 - 27/10/2020 - VISTO:** La imperiosa necesidad de adquirir equipamiento para el repaso y mantenimiento de picadas, contrafuegos y caminos vecinales, con el objeto de cumplir con los objetivos y lineamientos impuestos en cada jurisdicción por la Ley Provincial N° 2.624 en concordancia con la Ley Nacional N° 26.331, y; **CONSIDERANDO:** Que el objetivo de esta adquisición es llevar adelante un “Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios “a implementar dentro del ejido de este Municipio; Que para ello se requiere un aporte dinerario no reintegrable en el marco de la normativa referida a lo dispuesto por el Art. N° 4° de la Disp. 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales, norma que regula la convocatoria para financiar diferentes

actividades con fondos provenientes de la Ley Nacional de Bosques N° 26.331; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a Solicitar y Administrar fondos provenientes de la Ley N° 26.331, conforme lo previsto en el art.4° último párrafo de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales, que regula la Convocatoria 2018, con el fin de adquirir equipamiento para el mantenimiento de picadas y caminos vecinales de la red terciaria a cargo de la municipalidad de Victorica, encuadrado en el “Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios”. **ARTICULO 2°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 693/2.020, con fecha 27 de Octubre del 2.020.-*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.486/20 - 27/10/2020 - VISTO:** La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de firmar un convenio con el Superior Tribunal de Justicia, para la prestación del servicio de limpieza en las dependencias del Juzgado de Paz, ubicado en el predio municipal, y; **CONSIDERANDO: Que** oportunamente este municipio ya ha firmado convenios con el Superior Tribunal de Justicia para prestar el servicio de limpieza en el Juzgado de Paz de nuestra localidad, por lo que para su renovación se debe proceder a suscribir un nuevo acuerdo; **Que** es necesaria la autorización pertinente por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Victorica; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO**

**1°:** AUTORIZASE al Señor Intendente a suscribir el convenio, con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, a los fines de acordar la prestación del servicio de limpieza en las dependencias del Juzgado de Paz, ubicado en el predio municipal, en los términos del convenio que forma parte de la presente como anexo I. **ARTICULO 2°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 694/2.020, con fecha 27 de Octubre del 2.020.-*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.487/20 - 29/10/2020 - VISTO:** El Decreto N° 988/18 aprobando el PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES “VIVIENDAS LA PAMPA” y la Resolución N° 454/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reglamentando el mencionado plan, y; **CONSIDERANDO: QUE** por Ordenanza N° 2279/18 se autorizó al Ejecutivo Municipal a adherir al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES-“VIVIENDAS LA PAMPA” para la construcción de (20) viviendas en esta localidad; **QUE** posteriormente y mediante Decreto N° 907/20, se establece un nuevo monto a otorgar a los Municipios en su calidad de Unidad Ejecutora, en la cantidad de 25.800 UVIS por unidad de vivienda nueva que se construya; **QUE** asimismo el mencionado cuerpo legal específica que el nuevo monto a otorgar, será de aplicación a las obras en ejecución y solo respecto de los porcentajes de obras faltantes a aquellas UNIDADES EJECUTORAS que presenten ante el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, la normativa pertinente que establezca con fuerza ejecutoria, un plan de recupero del mismo por parte de los adjudicatarios de las viviendas por la presente operatoria y que contemple asimismo, la creación de un FONDO CON DESTINO ESPECIFICO PARA LA CONSTRUCCION

DE NUEVAS VIVIENDAS; **QUE** con este objetivo, resulta necesario autorizar al Ejecutivo Municipal a disponer de los mencionados fondos para la adquisición de nuevos terrenos y ejecutar las obras de infraestructura correspondientes, entendiéndose que los mismos son necesarios para la construcción de nuevas viviendas; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a solicitar el aumento del aporte en UVIS, respecto de los porcentajes de obras faltantes en los términos del Decreto N° 988/18 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 454/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. **ARTICULO 2°:** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a establecer el PLAN DE RECUPERO del aporte Provincial y Municipal, en cuanto al plazo de financiamiento, monto de las cuotas y las tasas de interés sobre saldo a aplicar, como asimismo a disponer subsidios, planes de refinanciamiento y diferimientos en caso de considerarlo conveniente. **ARTICULO 3°:** Los fondos que correspondan al recupero de créditos que se otorguen, serán depositados en una CUENTA ESPECIAL que a tal fin será abierta en el Banco de La Pampa, bajo la denominación “PLAN MI CASA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS VIVIENDAS”. **ARTICULO 4°:** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos que correspondan al recupero de créditos, para la CONSTRUCCION DE NUEVAS VIVIENDAS, para la adquisición de terrenos y para la ejecución de obras de infraestructura necesarias para las nuevas viviendas que se construyan mediante operatorias nacionales, provinciales y/o municipales; debiendo comunicar al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el listado de adjudicatarios cuando la operatoria no haya sido ejecutada a través de dicho Organismo. **ARTICULO 5°:** El Departamento Ejecutivo remitirá

semestralmente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, la información correspondiente al movimiento de la mencionada CUENTA ESPECIAL. **ARTICULO 6°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 7°:** Comuníquese, Publíquese, dese al libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 700/2.020, con fecha 30 de Octubre del 2.020.-*

### ***RESOLUCIONES H.C.D. SINTETIZADAS***

**RESOLUCIÓN H.C.D. N° 41/2020 – 08/10/2.020 – VISTO:** La necesidad de adquirir obsequios para homenajes y cortesías del Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO: QUE** se ha adquirido un obsequio a la Sra. Silvia Marcela IBARRA y esta no tiene factura para presentar como proveedor del H.C.D.; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** ABONAR la suma de \$2.900 (pesos dos mil novecientos) por única vez, a la Sra. IBARRA, Silvia Marcela D.N.I. N° 18.507.865 en concepto de las artesanías adquiridas para entregar en actos del Concejo Deliberante. **Artículo 2°:** AFECTAR las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **Artículo 3°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

### ***RESOLUCIONES MUNICIPALES SINTETIZADAS***

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 624/2020 – 02/10/2.020 - VISTO:** La iniciativa de la Subsecretaria de Deporte de la Provincia de La Pampa, a través de la Dirección de Infraestructura Deportiva, que realizara un Censo de las Instalaciones Deportivas en el territorio de la Provincia; y, **CONSIDERANDO:** Que se incluyen todas las instalaciones, sean de propiedad estatal o privada, como así también los espacios y construcciones aptos o a readecuar a la práctica deportiva en todas sus disciplinas, como su actividad competitiva o social. Que con los datos obtenidos el poder Ejecutivo Provincial, podrá disponer de información fundamental en la aplicación tanto de políticas deportivas como la inversión en las instalaciones nuevas o existentes. Que para cumplir con este programa, es imperiosa la participación de los municipios, Que se considera pertinente adherir a esta iniciativa, **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **Artículo 1°:** Adherir al “Censo de Instalaciones deportivas”, que se realizara en toda la Provincia de La Pampa.- **Artículo 2°:** Solicitar colaboración de las instituciones y espacios deportivos de la localidad, a fin de contribuir en la recolección de información que será vital para la planificación de políticas en materia deportiva. **Artículo 3°:** Designar a la Dirección de Deportes de este municipio como encargado de este relevamiento a nivel local.- **Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 640/2020 – 07/10/2.020 - VISTO:** La necesidad de prorrogar el vencimiento de las Licencias de Conducir; y, **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa mediante Res. N° 27/2020 en el marco del “ESTADO DE MAXIMA ALERTA SANITARIA” declarado en todo el territorio provincial recomienda extender

temporalmente la suspensión de los tramites vinculados a la emisión y renovación de licencia de conducir; Que la ANSU ha emitido disposiciones otorgando nuevas prorrogas para la tramitación y el otorgamiento de Licencias de Conducir; Que en consonancia con lo dispuesto por el Organismo Nacional es oportuno seguir los lineamientos fijados para la extensión en el tiempo de los trámites y otorgamiento de las Licencias de Conducir; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **Artículo 1°:** Prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 31/12/2020, las Licencias de Conducir cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 30 de Septiembre y el 30 de Noviembre del corriente año. **Artículo 2°:** Elévese copia de la presente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa para su conocimiento y efectos que estime corresponder. **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones cumplido archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 645/2020 – 08/10/2.020 - VISTO:** La Agente de la Planta Permanente de la Administración Municipal Graciela Antonia SUAREZ, D.N.I. N° 18.560.888, y **CONSIDERANDO:** Que a partir del mes de Octubre del corriente cumplirá sus funciones como encargada del área de Economato de Productos de Limpieza de la Municipalidad de Victorica; Que le corresponde mantener el adicional del 30% por mayor responsabilidad por las tareas que realiza en la actualidad; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **Artículo 1°:** Designar a partir del 1° de Octubre del corriente a la Agente de la Planta Permanente de la Administración Municipal Graciela Antonia SUAREZ, D.N.I. N° 18.560.888 como encargada del área de Economato de Productos de Limpieza de la Municipalidad de Victorica,

y mantener el adicional del 30% por mayor responsabilidad por las tareas que realiza en la actualidad.- **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 647/2020 – 08/10/2.020 - VISTO:** El Decreto Provincial N° 2.689/2020; y, **CONSIDERANDO:** Que por el mismo se habilitan en el marco de lo dispuesto por el Artículo 6 del DNU 754, las actividades en “Salones de Fiestas Infantiles” y las actividades en “Parques de Diversiones en Espacios Abiertos” que cuenten con habilitación municipal. Que a través de los Anexos I y II, establece los protocolos epidemiológicos y sanitarios particulares. Que los protocolos establecen las condiciones y los horarios en que podrán desarrollarse ambas actividades. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **Artículo 1°:** Adherir al Decreto Provincial N° 2.689/2020.- **Artículo 2°:** Las actividades en “Salones de Fiestas Infantiles” y “Parques de Diversiones en Espacios Abiertos”, deberán llevarse a cabo teniendo en cuenta las siguientes pautas: -Las actividades solo podrán realizarse con turno previo. -No podrán ingresar las personas que no se encuentren inscriptos para ello. -Deberá firmarse Declaración Jurada informando no poseer síntomas de COVID-19. -El uso de la superficie cerrada se restringe al 50% de su capacidad. -Solo podrá ingresar una persona cada 4 metros cuadrados. -En cada turno solo podrá haber 25 personas incluyendo el personal y los asistentes. -Deberán completarse los datos de los asistentes para ingresarlos al Sistema de Trazabilidad Ciudadana, que deberá ser cargada a la página web trazabilidad.lapampa.gov.ar. -Debe promoverse constantemente el distanciamiento

de 2 metros entre las personas. **Artículo 3°:** Las actividades en “Salones de Fiestas Infantiles” y “Parques de Diversiones en Espacios Abiertos” podrán desarrollarse de lunes a domingo de 7 a 22 hs. **Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 651/2020 – 09/10/2.020 - VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.473/2020, y, **CONSIDERANDO:** Que mediante la misma se subsidia el pago de Tasas por Licencia Comercial de los comercios habilitados por la Municipalidad, durante los periodos que por disposición de los poderes públicos Nacional o Provincial, no pudieron realizar sus actividades por no haber sido consideradas esenciales ante la pandemia declarada por el virus Covid-19, **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **Artículo 1°:** Subsidiar el pago de Tasas por Licencia Comercial de los comercios habilitados por la Municipalidad, durante los periodos que por disposición de los poderes públicos Nacional o Provincial, no pudieron realizar sus actividades por no haber sido consideradas esenciales ante la pandemia declarada por el virus Covid-19.- **Artículo 2°:** En anexo I que es parte de la presente, se enumeran los beneficiarios de lo dispuesto en el Art.1°. **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 654/2020 – 09/10/2.020 - VISTO:** La Resolución N° 973/20 del Instituto de Seguridad Social; y, **CONSIDERANDO:** Que por la misma se otorga la Jubilación Ordinaria por aplicación del artículo 73 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (t.o. 2000) modificado por el artículo 3°

de la Ley 2587, al Sr. Juan José ACIZZA DNI N° 11.831.401 - afiliado N° 24.855, Categoría 1, a partir del 1 de Noviembre de 2020; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Dar de Baja de la Planta Permanente del Personal Municipal, al Sr. Juan José ACIZZA DNI N° 11.831.401 – afiliado N° 24.855- Categoría 1, a partir del 1 de Noviembre de 2020.- **Artículo 2°:** Efectúese por la Secretaria de Hacienda y Finanzas la liquidación del S.A.C. proporcional y vacaciones no gozadas si existieran en los términos del artículo 122 de la Ley 643.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 659/2020 – 13/10/2.020 - VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.482/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 660/2020 – 13/10/2.020 - VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.483/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 661/2020 - 13/10/2.020 - VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.484/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 672/2020 – 16/10/2.020 - VISTO:** El Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita”, y; **CONSIDERANDO:** Que el financiamiento que el gasto de atención de los internos demanda, se realiza con el aporte de los mismos, a través del ochenta por ciento (80%) de sus ingresos por pensiones y/o jubilaciones. Que en algunos casos parte de los gastos son cubiertos por PAMI u otras obras sociales. Que el resto de los gastos que demanda la atención y cuidado de los internos, especialmente los relativos a personal, deben ser cubiertos por la Municipalidad. Que se ha calculado el aporte efectivizado por la Municipalidad, en el concepto ya mencionado, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre de 2020, en la suma de \$ 8.956.249. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Subsidiar el gasto que demanda el Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita” para la atención de los internos que no es cubierto por el aporte del 80% de sus ingresos por pensiones y/o jubilaciones o por PAMI u otra Obra Social, desde el mes de enero a septiembre de 2020, por la suma de \$ 8.956.249. **Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 674/2020 – 16/10/2.020 - VISTO:** La Ordenanza 2271/18, y; **CONSIDERANDO:** Que por la misma se deja sin efecto la adjudicación del terreno designado catastralmente como Manzana 014- Parcela 020- Radio “a”- Circ. I - Ejido 089 de Victorica – La Pampa a la Sra. Mónica Marina URDANIZ DNI N°13.029.192. Que corresponde dejar sin efecto la facturación de cuotas impagas por el precio oportunamente fijado. Que asimismo deben subsidiarse los importes devengados en concepto de tasas por servicios municipales. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:**



Dejar sin efecto la facturación de cuotas impagas por el precio oportunamente fijado por el importe de \$ 75.857,34 correspondientes al inmueble designado catastralmente como Manzana 014-Parcela 020- Radio “a”- Circ. I - Ejido 089 de Victorica –La Pampa-. **Artículo 2º:** Subsidiar las tasas por servicios municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Manzana 014-Parcela 020- Radio “a”- Circ. I - Ejido 089 de Victorica –La Pampa-, hasta la fecha de reincorporación del mismo al patrimonio municipal, por la suma de \$ 1.550. **Artículo 3º:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder y realizar las comunicaciones respectivas.- **Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno -*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 675/2020 – 19/10/2.020 - VISTO:** El Decreto Provincial N° 2.874/2020, y; **CONSIDERANDO:** Que por el mismo se establecen modificaciones en el Punto 1 del “PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLOGIO PARA LA APERTURA DE LOCALES GASTRONOMICOS CON HABILITACION MUNICIPAL PARA LA ATENCION Y PERMANENCIA DE PUBLICO EN EL LOCAL” del anexo del Decreto 1089/20; Que este municipio deberá adecuar los Protocolos vigentes disponiendo los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar lo dispuesto en el mencionado Decreto; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **Artículo 1º:** Adherir al Decreto Provincial N° 2.874/2020.- **Artículo 2º:** Modificase el Punto 1 “PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLOGICO PARA LA APERTURA DE LOCALES GASTRONOMICOS CON HABILITACIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN Y PERMANENCIA DE PÚBLICO EN EL

LOCAL” del Anexo del Decreto 1089/20, respecto de los puntos 2.3 y 2.4 los que quedaran redactados de la siguiente manera: “2.3: Dentro del establecimiento se autoriza la permanencia de hasta un 50% de la capacidad total habilitada y un máximo de 60 comensales por turno. Debe establecerse una distancia mínima de 3 metros entre mesa y mesa, con un máximo de 6 personas por mesa y un distanciamiento mínimo entre personas de una misma mesa de 1.5 metros. La nueva distribución de mesas deberá ser exhibida en el plano donde se contemplen también la entrada y salida y la circulación dentro del local. Las mesas ubicadas al aire libre deberán mantener la distancia mínima de 2 metros entre ellas, con un máximo de 10 personas por mesa y un límite de 100 personas por turno”. 2.4: Queda inhabilitado el servicio de atención y consumo en barras, así como PROHIBIDA la realización de shows en vivo (bandas, solistas, karaoke, entre otros) y la reproducción de música que exceda el límite máximo de 80 decibeles de sonoridad”. **Artículo 3º:** Notifíquese a todos los Comercios de locales Gastronómicos con Habilitación Municipal, a los efectos de adecuarse al nuevo Protocolo establecido por el Decreto 2.874/20.- **Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 680/2020 – 21/10/2.020 - VISTO:** La Ordenanza 2136/17; y, **CONSIDERANDO:** Que por la misma se deja sin efecto la adjudicación del terreno designado catastralmente como Manzana 020-Parcela 005- Radio “a”- Circ. I - Ejido 089 de Victorica – La Pampa al Sr. Franco Leonel CORTEZ DNI N° 32.781.144. Que corresponde dejar sin efecto la facturación de cuotas impagas por el precio oportunamente fijado; Que asimismo deben subsidiarse los importes devengados en concepto de tasas por servicios municipales; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Dejar sin efecto la facturación de cuotas impagas por el precio oportunamente fijado por el importe de \$ 24.235,53 correspondientes al inmueble designado catastralmente como Manzana 020-Parcela 005- Radio“a”- Circ. I - Ejido 089 de Victorica –La Pampa-. **Artículo 2°:** Subsidiar las tasas por servicios municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Manzana 020-Parcela 005- Radio“a”- Circ. I - Ejido 089 de Victorica –La Pampa-, hasta la fecha de reincorporación del mismo al patrimonio municipal, por la suma de \$ .- **Artículo 3°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder y realizar las comunicaciones respectivas.- **Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 681/2020 – 21/10/2.020 - VISTO:** La necesidad de contar con personal en las distintas áreas de la Municipalidad de Victorica, y; **CONSIDERANDO:** Que es necesario cubrir las necesidades de la comunidad prestando en tiempo y forma los distintos servicios que el Municipio brinda; Que es necesario personal disponible para cumplimentar dichos trabajos; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Contratar para realizar tareas administrativas de esta Municipalidad desempeñando tareas en las distintas áreas Municipales de nuestra Localidad, a partir del día 1° de Noviembre de 2020 a: Enrique Alfonso CAPDEVILLE-DNI 21.855.173- Responsable de la Junta Municipal de Defensa Civil. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO-DNI 32.277.508 -Director de Juventud Municipal. Romualdo Daniel GOMEZ-DNI 28.518.578-Director de Protocolo y Ceremonial. Marianela

SIERRA-DNI 32.118.850- Directora de Medio Ambiente. Juan José ESTOSE - DNI 23.043.004 –Director de Controles urbanos. Fernando Gustavo MARTIN- DNI N° 32.699.445- Trabajos en redes de gas, agua, cloacas y energía eléctrica. **Artículo 2°:** Pase a la mesa correspondiente a los efectos necesarios.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 687/2020 – 21/10/2.020 - VISTO:** La adquisición de los juegos destinados a Parques y Paseos; y; **CONSIDERANDO:** Que la adquisición de estos bienes representa un mejoramiento de Obra Pública, por lo tanto corresponde transferir el costo a los contribuyentes. Que el Departamento Ejecutivo ha decidido subsidiar en forma total el costo de la misma. Que no existe impedimento alguno para proceder en consecuencia. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Subsidiar el costo total de los juegos destinados a parques y paseos que representan un mejoramiento de Obra Pública, para que los contribuyentes de la localidad no deban absorber el costo del mismo, el cual fue calculado en la suma de Pesos Doscientos noventa y seis mil (\$ 296.000).- **Artículo 2°:** Informar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para que realice los movimientos contables correspondientes.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 693/2020 – 27/10/2.020 - VISTO:** La Ordenanza N°2485/2020 , y; **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Ejecutivo comparte el contenido y el objetivo de la misma **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**VICTORICA RESUELVE:** **Artículo 1°:** Promúlguese la Ordenanza Municipal N°2485/20 mediante la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a Solicitar y Administrar fondos provenientes de la Ley Nacional de Bosques N° 26.331. **Artículo 2°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°699/2020 – 29/10/2.020 - VISTO:** El Decreto del Gobierno Provincial N° 3096/2020 , y: **CONSIDERANDO:** Que mediante el mismo se dispone que en las localidades de Eduardo Castex, La Maruja y VICTORICA se ingrese en la etapa denominada “Fase 2 – AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y VOLUNTARIO” como herramienta de contención del COVID-19, a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta el día 15 de noviembre de 2020 inclusive; Que este Municipio a partir de la aparición del primer caso de COVID-19 en nuestra localidad, y el aislamiento dispuesto por Salud Publica de funcionarios y empleados por ser contactos de contactos, dispuso el cierre del área Administrativa los días 23 y 26 de octubre pasado y la apertura de los sectores esenciales a partir del 27 de octubre hasta el día 30 de octubre de 2020; Que a los efectos de controlar la propagación del virus se hace imprescindible evitar las aglomeraciones, limitar la libre circulación y establecer restricciones a los horarios de la actividad económica, siendo necesario adherir al Decreto N°3096/2020 tal como lo establece el art 9°; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **Artículo 1°:** Adherir al Decreto Provincial N° 3096/2020, a partir de las 00:00 horas del día 30 de Octubre de 2020 y hasta el día 15 de Noviembre de 2020. **Artículo 2°:** Durante la vigencia de la etapa denominada “Fase 2” en las oficinas de la Administración Municipal, solamente se efectuara atención al público de 08,30 hs. a

12,30 hs. y en los siguientes sectores: Cajas Recaudadoras; Mesa de Sueldos; Tesorería (Pagos a Proveedores) y Mesa de Entrada, únicamente para tramites de urgencia. Permanecerá cerrado Tránsito (Licencias de Conducir) y Oficinas de Calle 16. La actividad será normal en Bromatología, Controles Urbanos, Servicios Generales (Corralón), Comedor Escolar, Hogar de Ancianos, en tanto en Desarrollo Social se mantienen las guardias permanentes. **Artículo 3°:** El personal necesario para la atención de las oficinas en la modalidad establecida en el artículo 2° será notificado por Recursos Humanos, disponiéndose Asueto Administrativo para el resto del Personal. **Artículo 4°:** ESTABLECESE que la FRANJA HORARIA MAXIMA DE ATENCION será de 07:00 horas a 22,00 horas para: 1 – Restaurantes y locales de Gastronomía en general con o sin atención al público y Bares en general (Tolerancia de 1/2 hora de atención de clientes y presencia de público luego del cierre). QUEDAN INCLUIDAS en el presente todas las casas de comidas (foodtruck/ restaurantes/ bares/ cervecerías/ cafeterías/ heladerías/confiterías/ rotiserías y todo otro local comercial destinado a la producción y venta o solo venta de alimentos y/o bebidas). COMPRENDE asimismo a los servicios de delivery y retiro de comidas. 2 – Actividades relacionadas con comedores comunitarios- Provinciales y/o Municipales y otras actividades comunitarias y asistenciales. 3 – En los GIMNASIOS se permite no más de una persona por cada SEIS (6) metros cuadrados (6m2) y un MAXIMO DE 10 PERSONAS POR TURNO computándose el personal del gimnasio y público. **Artículo 5°:** Solicitar a la población actuar con COMPROMISO, SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, acatando lo dispuesto en cuanto a la PROHIBICION DE REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES, evitar la CIRCULACION INNECESARIA ENTRE LAS 23.00 y 07.00 hs, MANTENER LA

DISTANCIA SOCIAL, USAR TAPABOCAS y respetar los PROTOCOLOS establecidos para las distintas actividades. **Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, cumplido archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 690/2020 – 22/10/2.020 - VISTO:** La comunicación de las autoridades del Hospital Luisa Pedemonte de Pistarini confirmando la detección del primer caso positivo de COVID-19 en nuestra localidad y, **CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la tarea de rastreo de las personas que han sido contactos estrechos del positivo detectado, se ha notificado a funcionarios y personal de la Administración el aislamiento preventivo por ser los mismos contacto de contactos; Que es conveniente como medida preventiva y hasta tanto el sistema de trazabilidad pueda concluir su tarea de detección, suspender las actividades administrativas del municipio; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:** **Artículo 1°:** Disponer Asueto Administrativo para el personal de Administración Municipal, los días viernes 23 y lunes 26 de Octubre de 2020. **Artículo 2°:** Solicitar a través de la Dirección de Controles Urbanos, al Comercio Habilitado, el estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad y prevención para cada una de las actividades comerciales. **Artículo 3°:** Integrar en representación de la Municipalidad de Victorica al Comité de Crisis del Hospital local al Director de Juventud, Sr. Ezequiel CONSTANTINO junto a su equipo, para colaborar en la trazabilidad y seguimiento de los contactos detectados. **Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, cumplido archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

*Realizado y digitalizado por la Municipalidad de Victorica en cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 2.088/17. Consulte todos los ejemplares en [www.victorica.gob.ar](http://www.victorica.gob.ar)*